



DGR- 2025-183

San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de marzo de 2026

Diputado
JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa – Putumayo

Arredondo
Arredondo
Marzo - 31-2026
3:38 p.m.
P.O. 1220

Asunto: proyecto de ordenanza “*Por medio de la cual se reestructura el Consejo Departamental De Ciencia, Tecnología E Innovación – CODECTI del departamento del Putumayo, se deroga la ordenanza 636 del 2011 y se dictan otras disposiciones*”.

Cordial Saludo respetado presidente,

Nos permitimos presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, el proyecto de Ordenanza del asunto.

El proyecto en mención, busca el fortalecimiento del CODECTI, configurándolo como un instrumento clave para materializar un modelo de “Gobierno en Serio”, en tanto permite consolidar una planeación basada en evidencia, el proceso misional del orden Departamental encargado de Diseñar, Adoptar y Promover los lineamientos del orden Nacional para la formulación, implementación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel), y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), establecidas en los Documentos CONPES 3072 de 2000 Agenda de Conectividad, 3507 de 2008, 3582 del 27 de abril de 2009 posteriormente actualizado mediante el CONPES 4069 de 2021; las Leyes 2162¹ de 2021, 1978² de 2019, 1341³ de 2009, y demás normas concordantes y reglamentarias que la complementen, modifiquen o sustituyan.

¹ Ley 2162 de 2021, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

² Ley 1978 de 2019, moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

³ La ley 1341 de 2009, define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.



ORDENANZA No. 1220

(Marzo 31 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGA LA ORDENANZA 636 DEL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere al numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 del 2022 y la ley 152 de 1994.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Reorganizar y establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Putumayo y los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Putumayo, es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Putumayo de acuerdo con el Decreto Nacional 0979 de 2024, estará conformados por diez y siete (17) integrantes, y su distribución entre tipologías será la siguiente:

- 1) El (la) Gobernador (a) del Putumayo o su delegado (a), en representación de las autoridades departamentales, quien lo preside.
- 2) El (la) Secretario (a) de Productividad y Competitividad del Putumayo o su delegado (a), quien ejercerá la Secretaría Técnica del CODECTI y su principal función es la articulación institucional entre el departamento del Putumayo y el CODECTI.
- 3) Un (a) alcalde (sa) municipal o su delegado (a), en representación de las autoridades municipales, elegido (a) entre quienes hayan desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo.
- 4) Un (a) representante del nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el (la) ministro (a).
- 5) Un (a) representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, diferente al Gobernador del departamento y elegido mediante votación por los miembros activos de la misma.
- 6) El (la) representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el territorio o su delegado.
- 7) Un (a) representante de las empresas que desarrollan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.





ORDENANZA No. _____

(_____)

- 8) Un (a) representante de las organizaciones gremiales que desarrollan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.
- 9) Un representante de la Corporación Autónoma Regional de la Amazonía - CORPOAMAZONIA.
- 10) Un (a) rector (a) de Institución de Educación Superior - IES pública con presencia en el departamento, elegido entre los representantes legales (rectores – as) y/o sus delegados de las IES públicas presentes.
- 11) Un (a) rector (a) de Institución de Educación Superior - IES privada con presencia en el departamento, elegido entre los representantes legales (rectores – as) y/o sus delegados de las IES privadas presentes.
- 12) Un (a) representante de los actores del SNCTI con personería jurídica, reconocidos o no por el Ministerio, con domicilio en el departamento.
- 13) Un (a) representante de los investigadores o grupos de investigación vinculados al departamento, conforme a la base de datos de Minciencias.
- 14) Un (a) representante de la sociedad civil organizada del departamento con experiencia en CTel (asociación, corporación, fundación, etc).
- 15) Un (a) representante de autoridades de comunidades indígenas, presentes en los territorios y elegido entre los (las) representantes inscritos para el efecto.
- 16) Un (a) representante de autoridades de comunidades negras, afrocolombianas, colectivos raizales y/o palenqueras, presentes en los territorios y elegido entre los (las) representantes inscritos para el efecto
- 17) Un (a) representante de autoridades de comunidades campesinas y/o ROM, presentes en los territorios y elegido entre los (las) representantes inscritos para el efecto.

PARÁGRAFO 1: Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de del Departamento del Putumayo no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas), se promoverá que la composición sea paritaria, garantizando como mínimo el 30% de representación femenina en la conformación del CODECTI del Departamento del Putumayo, mínimo cinco (5) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes del CODECTI del Departamento del Putumayo que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

PARÁGRAFO 4. Se delega a la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento del Putumayo para que acompañe técnicamente y/o realice el proceso de elección de los miembros del CODECTI definidos en los literales 3), 5), 7), 8), 10), 11), 12), 13), 14) y 15).

PARÁGRAFO 5. El proceso de elección será reglamentado para cada caso en el Reglamento Interno del CODECTI vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción



9



ORDENANZA No. _____

()

del delegado del Gobernador. La delegación de los miembros que representen entidades públicas o personas jurídicas solo podrá recaer en funcionarios del nivel Directivo o Asesor. En el caso de representantes de la sociedad civil o actores naturales, el delegado deberá acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos de idoneidad que el titular..

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias con la debida justificación al presidente de este órgano colegiado.

PARÁGRAFO 2. La ausencia a 4 sesiones (acumulativa en el periodo de representación) finaliza el ejercicio de la representación y genera la declaratoria de la vacancia del mismo, debiendo iniciarse el proceso de elección para la culminación del periodo en curso.

ARTÍCULO QUINTO: INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI del Departamento del Putumayo, los siguientes representantes quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (a) representante de los resguardos o territorios indígenas que funcionen o llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
2. Un (a) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
3. Un (a) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI
4. Un (a) representante de los grupos étnicos Rom cuando estos se asienten en el departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (a) Representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (MECTIA) del departamento, elegido por los integrantes del CODECTI, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (a) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. La Secretaría de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.

PARÁGRAFO 1. El (la) Secretario (a) de Planeación del Departamento del Departamento del Putumayo o quien haga sus veces o su delegado, será invitado (a) permanente, con voz, a las sesiones del CODECTI.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 979 de 2024, el CODECTI del Departamento del Putumayo sesionará de manera ordinaria mínimo





ORDENANZA No. _____

()

cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

PARÁGRAFO 2. El CODECTI del Departamento del Putumayo podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) las establecidas en el artículo 11 del Decreto Nacional 979 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS Y DECISIONES. Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Putumayo deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica. El acta de cada sesión será publicada en el portal web institucional de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CODECTI será ejercida por la Secretaría de Productividad, Competitividad e Innovación de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En tal caso, lo hará saber a la Secretaría Técnica, para que esta tome las medidas del caso. De este hecho se dejará constancia expresa en el acta de la sesión en la que se presente la situación o en la que la Secretaría Técnica comunique tal decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGLAMENTO INTERNO. La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI. Este documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quórum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Elección de los miembros



ORDENANZA No. _____

(_____)

- 10. Prórroga del periodo de los miembros designados
- 11. Informes de gestión

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el Plan de Trabajo del CODECTI del Departamento del Putumayo para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ARTICULACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO VIGENTES. El CODECTI deberá armonizar sus planes de trabajo con el Plan de Desarrollo Departamental vigente y con el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PEDCTI).

PARÁGRAFO ÚNICO: El CODECTI presentará un informe anual de gestión ante la Asamblea Departamental durante el primer periodo de sesiones ordinarias, detallando el avance de los indicadores de CTel en el departamento y la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) destinados al sector.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: IMPACTO FISCAL. La ejecución de la presente Ordenanza no generará gastos adicionales al presupuesto del Departamento del Putumayo. Los costos de secretaría técnica y apoyo logístico serán asumidos con las apropiaciones vigentes de la dependencia responsable, y la participación de sus integrantes será estrictamente ad honorem.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en Gaceta Departamental y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Ordenanza 636 del 30 de noviembre del 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General

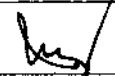
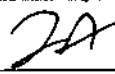
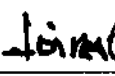






En cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, solicitamos de manera atenta y respetuosa a la honorable Asamblea, dar el trámite y discusiones pertinentes a fin de convertir este proyecto en ordenanza Departamental.

Atentamente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Del Putumayo

Proyectó:	Marisol Gonzales Ossa	Profesional especializado	Secretaria de Productividad y Competitividad	
Reviso C.J	Juana Acosta Hurtado	Profesional jurídico	Secretaria de Productividad y Competitividad	
Revisó:	Daira Milena Pantoja López	Secretaria de Despacho	Secretaria de Productividad y Competitividad	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó C.J:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesor Despacho Departamental	Despacho Gobernador	

Anexos:

- Exposición de motivos Proyecto de Ordenanza *Por medio de la cual se reestructura el Consejo Departamental De Ciencia, Tecnología E Innovación – CODECTI del departamento del Putumayo, se deroga la ordenanza 636 del 2011 y se dictan otras disposiciones. Se anexan quince (15) Folios.*
- Proyecto de Ordenanza *“Por medio de la cual se reestructura el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI del departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones”*. Se anexan cinco (5) Folios.





San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de marzo de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3220 de 2026

Marzo 31

“Por medio de la cual se reestructura el Consejo Departamental De Ciencia, Tecnología E Innovación – CODECTI del departamento del Putumayo, se deroga la ordenanza 636 del 2011 y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de Ordenanza responde a la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial de la ciencia, tecnología e innovación (CTel) en el departamento del Putumayo, en coherencia con el Decreto 0979 de 2024 y el Plan de Desarrollo Departamental “Putumayo, un gobierno en serio 2025–2027”. Esta iniciativa busca cerrar brechas estructurales en capacidades científicas, tecnológicas e institucionales

CONVENIENCIA

La consolidación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTel) como pilares del desarrollo territorial en Colombia ha requerido la construcción de mecanismos institucionales que permitan articular actores, orientar la inversión pública y promover la apropiación social del conocimiento en los territorios. En este contexto, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) han emergido como instancias clave de gobernanza territorial. Desde su fortalecimiento en el marco de la Ley 1286 de 2009 hasta su redefinición reciente mediante el Decreto 0979 de 2024, los CODECTI han experimentado una evolución significativa en términos de funciones, alcance y composición.



87



I. GENERALIDADES DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Las sociedades de conocimiento¹ constituyen los motores modernos del desarrollo económico, el crecimiento sostenible, la equidad y la soberanía de las naciones; estas sociedades, se sustentan en los cambios generados a nivel mundial a través de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTIe), y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Los avances tecnológicos, ejercen presión hasta en los territorios más lejanos del país, han influenciado las pasadas revoluciones Industriales, y de igual manera la actual revolución de la Industria 4.0², lo que obliga a las sociedades a adaptarse a los grandes avances de la CTI y las TIC, y a crear iniciativas desde las instancias nacionales, regionales y locales, de tal suerte que permitan hacer frente a los desafíos emergentes de desarrollo socioeconómico, atendiendo a los estándares de sostenibilidad ambiental en concordancia con las regularizaciones nacionales e internacionales vigentes.

El primer interés en el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, data desde la fundación de la república de Colombia en las primeras décadas del siglo XIX, con la fundación de colegios, universidades y la academia nacional que terminaría convirtiéndose en la academia de ciencias de la Nación. Después de esas iniciativas, los establecimientos de educación, ciencia y cultura, continuaron desarrollándose muy lentamente hasta el siglo XX, donde las primeras diferencias significativas en el apoyo a las áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación comienzan a tomar forma en Colombia después de la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CNCT); y el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” (FFJC) en 1968; que 10 años después, serían pilares más importantes en la consolidación del primer *Plan Nacional de Integración de Ciencia y Tecnología*.

¹ Las sociedades del conocimiento, están referidas al tipo de sociedad que se necesita para competir y tener éxito frente a los cambios económicos y políticos del mundo moderno.

² La Industria 4.0, también conocida como la cuarta revolución industrial potenciada por el Internet de las Cosas Industrial (IIoT) y los sistemas ciberfísicos, sistemas inteligentes y autónomos que utilizan algoritmos basados en computadoras para monitorear y controlar cosas físicas como maquinaria, robots, vehículos, etc.



En las últimas décadas, comenzó a notarse la relación directa que tenía el sector de Ciencia y Tecnología (CT) con la aparición de nuevos y novedosos procesos o el mejoramiento de los ya existentes en todos los sectores conocidos (Industrial, salud, educación, infraestructura, etc.); por lo que comienza a hablarse de la transversalidad que presenta el nuevo sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI o CTel) que hoy en día ya se posiciona como el pilar del desarrollo socioeconómico de todas las organizaciones poblacionales del mundo. Esto, implica claramente que el fortalecimiento del sector de CTI y TIC se constituye como una necesidad prioritaria para los llamados países tercermundistas y en vía de desarrollo.

Particularmente en Colombia, desde la década de 1990 se venían implementando estrategias para promover el desarrollo del sector de CTI, comenzando por la reestructuración del CNCT, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) y a quién se le entrega la coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; además de la primera misión de Ciencia, Educación y Desarrollo (también llamada “La Misión de Sabios”³ entre los años 1993 y 1994), que trajo consigo una nueva forma de entender al sector de CTI como prioritario, y sugerir su enfoque hacia la Apropiación Social del Conocimiento (ASC).

Ya en el siglo XXI, COLCIENCIAS creó e implementó estrategias durante 2 décadas para fortalecer el sector de CTI en el país, centrándose en el desarrollo de variadas Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), especialmente la investigación científica y directrices para el acceso a recursos de financiación a través de convocatorias públicas. Posteriormente, en 2019; COLCIENCIAS es reestructurado y elevado a la categoría de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), cuyo logro más relevante además de la implementación de las estrategias habituales, es la creación de la primera política pública de CTI a través del

³ Grupo de expertos en diferentes áreas del conocimiento, quienes, en 1993, participaron ad honorem y ayudaron a trazar la ruta para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.





Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES 3582⁴ del 27 de Abril de 2009) y su posterior actualización mediante el CONPES 4069⁵; re-direccionando los esfuerzos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento; todo esto dentro de un marco permanente de ASC.

La anteriormente expuesto, demuestra claramente la necesidad de retomar las estrategias dispuestas en los CONPES 3072⁶ de 2000 Agenda de Conectividad, 3507⁷ de 2008, 3582 del 27 de abril de 2009 actualizado mediante el CONPES 4069 de 2021; y las Leyes 2162⁸ de 2021, 1978 de 2019, 1341 de 2009 y demás normas concordantes y reglamentarias que la complementen, modifiquen o sustituyan, las cuales deberán permitir la elaboración de una política pública regional, y velar por su aplicabilidad, implementación y cumplimiento en el Departamento del Putumayo.

II. ANTECEDENTES Y SURGIMIENTO DEL CODECTI

Desde el año 2000, el Gobierno Nacional ha mantenido como meta alcanzar una inversión del 1% del PIB en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI). No obstante, pese a los esfuerzos realizados, dicho objetivo no se ha logrado. En el Plan Nacional de Desarrollo *Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad*, se estableció como propósito duplicar la inversión en ACTI como porcentaje del PIB al finalizar el

⁴ Documento mediante el cual se crea la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación.

⁵ Por medio del cual se aprueba la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación para el decenio 2022-2031.

⁶ Este documento, instituye la “Agenda de Conectividad” para Colombia, la cual busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y de gobierno, y socializar el acceso a la información.

⁷ Instrumento por medio del cual se concede concepto favorable a la nación, para contratar operaciones de crédito, orientadas a financiar parcialmente el programa de fortalecimiento del uso, apropiación y formación de alto nivel den Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para ampliar la cobertura, mejorar la calidad del sistema educativo y fomentar la innovación e investigación para la competitividad.

⁸ Por medio de la cual se Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.



cuatrienio 2022, alcanzando el 1,5%, así como duplicar la inversión privada en investigación y desarrollo (I+D), con una meta del 0,7% del PIB.

Durante la primera década del siglo XXI (2000–2009), la inversión en ACTI no superó el 0,5% del PIB. A partir de 2011 se evidenció una dinámica de crecimiento, alcanzando niveles cercanos al 0,8% en los años recientes (0,79% en 2018 y 0,74% en 2019). Sin embargo, estos valores continúan siendo insuficientes frente a la meta proyectada del 1,5%.

A partir de 2012, con la entrada en funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), la inversión en este sector inició un proceso de democratización. Antes de este periodo, era común que algunos departamentos, especialmente en regiones como la Orinoquía y la Amazonía, no registraran inversión en ACTI. Sin embargo, en años recientes se ha logrado una cobertura nacional. En el caso del departamento del Putumayo, durante el periodo 2017–2019 se ejecutó el 0,127% de la inversión nacional en ACTI (Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología, 2020).

Colciencias —hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación—, como ente rector de la política en la materia, ha liderado la definición de la visión, apuestas y metas del país en CTel. En este marco, en 2015 se suscribió entre esta entidad y el departamento del Putumayo el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de consolidar, hacia el año 2025, un territorio amazónico, biodiverso y con enfoque diferencial, que fortalezca sus capacidades en CTel, promueva la generación de conocimiento y potencie el liderazgo científico y tecnológico, en función del mejoramiento sostenible de la competitividad y del tejido socio-productivo en sectores estratégicos como medio ambiente, biodiversidad, desarrollo rural, desarrollo energético y educación.





El origen del CODECTI se enmarca en la transformación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), impulsada por la Ley 1286 de 2009, que fortaleció este sistema y promovió su descentralización. En este contexto, surgió la necesidad de contar con instancias territoriales que facilitaran la articulación entre actores locales y el nivel nacional.

Entre 2011 y 2013, Colciencias lideró la reactivación de los CODECTI en todos los departamentos. Durante este periodo, estas instancias funcionaron como espacios de concertación interinstitucional, órganos consultivos de la política de CTel y mecanismos de articulación entre academia, Estado y sector productivo. No obstante, su incidencia en la toma de decisiones estratégicas era limitada y presentaban una alta dependencia del nivel central.

En este contexto, mediante la Ordenanza 636 del 30 de noviembre de 2011 (que modificó la Ordenanza 343 de 2001) se adoptó la estructura del CODECTI Putumayo y se definieron sus lineamientos de funcionamiento.

Posteriormente, el CODECTI Putumayo participó activamente en la formulación de instrumentos de planificación como el Plan Estratégico Departamental de CTel (PEDCTI) y el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental (PAED), los cuales permitieron identificar capacidades y brechas territoriales, priorizar áreas estratégicas de inversión y articular actores regionales. En esta etapa, el CODECTI desempeñó un rol técnico y político relevante, aunque sin un respaldo normativo suficientemente robusto que garantizara su sostenibilidad institucional.

Un punto de inflexión se presentó con el Decreto 584 de 2017, que reglamentó formalmente los CODECTI, definiéndolos como instancias asesoras de los gobiernos departamentales en materia de política pública de CTel. Entre sus funciones se incluyeron la asesoría en la formulación de políticas territoriales, la promoción de la





articulación de actores y el apoyo en la implementación de instrumentos de planificación.

De manera complementaria, la Ley 1923 de 2018 fortaleció su rol indirecto en la asignación de recursos, al vincular los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED) con las convocatorias del Fondo de CTel del Sistema General de Regalías (SGR). Sin embargo, en el departamento del Putumayo el CODECTI no actualizó su composición ni su funcionamiento, manteniéndose como una instancia principalmente consultiva, con limitada capacidad de decisión.

Con la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la Ley 1951 de 2019, se consolidó un nuevo enfoque de política pública orientado a la descentralización y al fortalecimiento territorial. Posteriormente, el Decreto 1666 de 2021 redefinió el CODECTI como la máxima instancia de gobernanza y articulación de la política de CTel en el nivel departamental, lo que implicó una mayor jerarquía institucional, mayor responsabilidad en la orientación estratégica y su reconocimiento como nodo central del ecosistema territorial.

A su vez, el Decreto 1557 de 2022 derogó el Decreto 584 del 2017, e introdujo reglas más estrictas de funcionamiento, tales como la realización de mínimo cuatro sesiones anuales, la formulación de planes de trabajo, la presentación de informes semestrales y una mayor formalización en su composición.

Aunque a nivel nacional se avanzaba hacia un modelo de gobernanza multi-actor, en el Putumayo continuó aplicándose lo dispuesto en la Ordenanza 636 de 2011, cuyo sustento jurídico había perdido vigencia, afectando el desarrollo del Sistema Departamental de CTel y limitando su impacto en el territorio.

El Decreto 0979 de 2024 representa el marco normativo vigente del CODECTI, incorporando un enfoque más robusto y territorialmente diferenciado. Este establece



91



principios como la autonomía territorial, el enfoque diferencial, la equidad, la participación amplia, la multietnicidad y el enfoque de género. Asimismo, redefine su composición, integrando actores del gobierno, la academia, el sector productivo, la sociedad civil, comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, así como entidades del orden nacional.

En este nuevo escenario, el CODECTI se consolida como una instancia de gobernanza territorial, un espacio de definición de prioridades de inversión y un actor clave en la formulación de demandas para el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza que se presenta se fundamenta en este marco legal actualizado, alineando la estructura y funcionamiento del CODECTI con las dinámicas nacionales. Bajo este enfoque, el CODECTI evoluciona en tres dimensiones fundamentales: (i) jerarquía institucional, al pasar de una instancia consultiva a un órgano de gobernanza; (ii) capacidad estratégica, al trascender su rol articulador hacia la orientación de políticas e inversión; y (iii) inclusión social, al incorporar un enfoque participativo e intercultural.

Esta evolución responde a la necesidad de superar tres problemáticas estructurales del departamento: la desarticulación institucional entre academia, Estado y sector productivo; la ineficiencia en la inversión en CTel, evidenciada en la ejecución de proyectos desalineados con las apuestas territoriales; y la subvaloración del conocimiento local, reflejada en la escasa integración de saberes tradicionales en los procesos de innovación.

En este sentido, el fortalecimiento del CODECTI se plantea como un instrumento clave para consolidar un modelo de "Gobierno en Serio", basado en la planeación fundamentada en evidencia, que permita mejorar la toma de decisiones, optimizar la inversión pública y fortalecer la estructuración de proyectos, facilitando el acceso a recursos del Sistema General de Regalías.





De igual manera, este fortalecimiento promueve el desarrollo productivo sostenible mediante el impulso a la innovación en sectores estratégicos y el fomento de la bioeconomía, así como la inclusión y equidad territorial, al garantizar la participación de comunidades locales y el reconocimiento de saberes ancestrales.

Finalmente, en el marco del Plan de Desarrollo 2025–2027 “Putumayo, un gobierno en serio”, el CODECTI se proyecta como el eje articulador entre política pública, ciencia, territorio y desarrollo económico sostenible, consolidando sus capacidades técnicas, su continuidad institucional y su incidencia efectiva en la toma de decisiones.

III. MARCO NORMATIVO.

Marco Nacional:

- **Constitución Política de Colombia.** “**ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.
- **Ley 19 del 18 de noviembre de 1958.** Por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación; hoy en día llamado Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).
- **Decreto 2869 del 12 de diciembre de 1968.** Por el cual se crean el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” y se les atribuyen funciones.
- **Decreto 585 del 26 de febrero de 1991.** “Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo





de la Ciencia y la Tecnología COLCIENCIAS y se dictan otras disposiciones.”
Reglamentado parcialmente por el decreto 774 de 2001.

- **1993-1994.** Primera misión de Ciencia, Educación y Desarrollo (Primera Misión de Sabios). Donde se dieron recomendaciones sobre aspectos institucionales, educativos y de ciencia y tecnología. Se sugirió, por ejemplo, la creación de un Consejo Nacional de Productividad, Gestión y Competitividad, que, en conjunto con los empresarios, promoviera la competitividad, la productividad y las organizaciones efectivas. Adicionalmente, se visualizó la necesidad de incrementar la inversión en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) al 2% del PIB, así como la meta de aumentar el número de doctores cada año.
- **CONPES 3072 de 2000.** Agenda de Conectividad.
- **CONPES 3507 de 2008.** Concepto favorable a la nación para contratar operaciones de crédito público externo hasta por la suma de us\$40 millones, o su equivalente en otras monedas, destinadas a financiar parcialmente el programa de fortalecimiento del uso, apropiación y formación de alto nivel en tecnologías de la información y la comunicación para ampliar la cobertura, mejorar la calidad del sistema educativo y fomentar la innovación e investigación para la competitividad.
- **Ley 1286 del 23 de enero de 2009.** Por la cual se transforma a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1341 de 2009.** Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones.
- **CONPES 3582 del 27 de abril de 2009.** Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Actualizada en 2021 por el CONPES 4069.**



7



- **Ordenanza Departamental 636 del 30 de noviembre de 2011.** Por medio de la cual se hacen unas modificaciones a la ordenanza 343 de mayo 11 de 2001, bajo las políticas y lineamientos de la ley de ciencia, tecnología e innovación.
- **Decreto 932 del 4 de mayo de 2012.** "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de las Secretarías Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 4923 del 2011". Derogado por el **Decreto 1075 del 22 de mayo de 2012.**
- **Ley 1753 de 2015.** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: "Todos por un nuevo país", en el que se dispone que "Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los Departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en ciencia, tecnología e innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR). Además de integrar el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Decreto 849 del 19 de mayo de 2016.** "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)".
- **CONPES 3866 del 8 de agosto de 2016.** Política Nacional de Desarrollo Productivo. Propone objetivos específicos para fomentar la innovación, el emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, y adopta el índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) como referente para orientar la regionalización de los instrumentos de ciencia, tecnología e innovación.
- **Decreto 293 del 22 de febrero de 2017.** "Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED) en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".





- **Decreto 584 del 4 de abril de 2017.** Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia; Tecnología e Innovación-CODECTI.
- **Resolución 0674 del 9 de julio de 2018.** "Por la cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo sostenible – Libro Verde 2030".
- **Ley 1978 de 2019,** Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2162 de 2021, que deroga la Ley 1951 del 24 de enero de 2019.** " Por Medio de la cual se crea el Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación, y se dictan otras disposiciones".
- **Misión Internacional de Sabios Colombia 2019.** Por la cual se establecen las recomendaciones para que Colombia pueda avanzar en el desarrollo de las Ciencias Sociales, Desarrollo Humano, Ciencias de la Vida y de la Salud, Biotecnología, Bio-economía y Medio Ambiente, Océanos y Recursos Hidrobiológicos, Ciencias Básicas y del Espacio, Energía Sostenible, Tecnologías Convergentes, Nano Info y Cogno, Industrias 4.0, Industrias Creativas e Industrias Culturales. Todas estas recomendaciones repartidas en 3 Retos, 5 misiones y 8 focos de acción. Estas recomendaciones fueron las bases de elaboración de la Nueva Política Pública de CTI-CONPES 4069.
- **Resolución 0643 del 8 de marzo de 2021.** "Por la cual se adopta la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación".
- **CONPES 4069 del 20 de diciembre de 2021.** "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031".

Marco Internacional:

- **Agenda 2030 de la Asamblea General de la ONU para el Desarrollo Sostenible (2015).** Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas los cuales





representan los deseos, aspiraciones y prioridades de la comunidad internacional para los próximos años.

IV. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de Ordenanza busca el fortalecimiento del CODECTI, configurándolo como un instrumento clave para materializar un modelo de "Gobierno en Serio", en tanto permite consolidar una planeación basada en evidencia, fundamentada en el uso sistemático de información científica y técnica para la toma de decisiones públicas. Esto se traduce en una mayor capacidad para identificar brechas, priorizar intervenciones y orientar estratégicamente la inversión, superando prácticas discrecionales o fragmentadas. En este marco, el CODECTI contribuye también a la eficiencia en el gasto público, al mejorar la calidad en la estructuración de proyectos, asegurar su coherencia con las apuestas territoriales y facilitar un mayor acceso a recursos del Sistema General de Regalías, especialmente en la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando así una mejor relación entre inversión y resultados.

De igual manera, su fortalecimiento impulsa el desarrollo productivo sostenible, al promover la innovación en sectores estratégicos y fomentar la bioeconomía como una apuesta territorial basada en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, lo que contribuye a la diversificación económica del departamento y a la generación de valor agregado. Paralelamente, fortalece la inclusión y equidad territorial, al propiciar la participación activa de comunidades locales, pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos en los procesos de decisión, así como el reconocimiento e integración de saberes ancestrales en las dinámicas de innovación. De esta manera, el CODECTI no solo articula actores, sino que consolida un enfoque de desarrollo más equitativo, pertinente y culturalmente adecuado para el territorio.

Finalmente, es menester manifestar que en el marco del Plan de Desarrollo 2025–2027 "Putumayo, un gobierno en serio", el CODECTI tiene el potencial de convertirse en el





eje articulador entre política pública, ciencia, territorio y desarrollo económico sostenible, tal como lo prevé esta iniciativa de Ordenanza, al configurar sus capacidades técnicas, continuidad institucional y verdadera incidencia en la toma de decisiones.

Misión Internacional de Sabios

La Misión Internacional de Sabios Colombia 2019 fue una iniciativa estratégica del Gobierno colombiano orientada a definir una hoja de ruta de largo plazo para el desarrollo del país, basada en el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación; tuvo como propósito central orientar políticas públicas hacia el año 2030 y más allá. Entre las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios se incluyen las de fortalecer y ampliar la autonomía de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como principales organismos de diseño de estrategias y supervisión de su ejecución a nivel regional; fortalecer y respetar los procesos políticos locales y reconocer la necesidad de su participación en los procesos de desarrollo territorial así como definir su rol para lograr el nivel de autonomía que se requiere.

Impacto Fiscal de la Ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 819 de 2003**, la implementación y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Putumayo, no genera gastos adicionales ni presión fiscal al Presupuesto General del Departamento, toda vez que las funciones de Secretaría Técnica, apoyo logístico y administrativo serán asumidas por la **Secretaría de Productividad y Competitividad** con cargo a las apropiaciones presupuestales ya asignadas en el presupuesto ordinario de la vigencia respectiva. La participación de los miembros y asistentes a las sesiones será de carácter *ad honorem*, por lo que no habrá lugar al pago de honorarios, viáticos o emolumentos con cargo al erario departamental.







Handwritten mark



Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Proyectó:	Marisol González Ossa	Profesional especializado	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó C.J	Juana Acosta Hurtado	Profesional jurídico	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó:	Daira Milena Pantoja López	Secretaria de Despacho	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Reviso C.J	Danitza Kuarán Pantoja	Asesor Despacho Departamental	Despacho Gobernador	